



CIRCULAR No. 38

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 11 de octubre de 2023

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el dos de octubre de dos mil veintitrés, determinó, lo siguiente: -----

-----QUINTO. *Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de autorización del cambio de domicilio del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, ubicado en el Centro Integral de Justicia Zona Centro del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz.*-----

CONSIDERANDO:

-----I. *Que en términos de los arábigos 62, de la Constitución Política del Estado, 103 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.*-----

-----II. *Conforme a los numerales 62, de la Constitución Política del Estado; 38, 95 y 103, fracciones I, VI y XLI, 104 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales que lo integran.*-----

-----III. *Toda vez que, para el desarrollo de la actividad jurisdiccional y administrativa, se requiere de inmuebles que cuenten con espacios adecuados para la debida impartición de justicia y en condiciones óptimas para el buen funcionamiento que permita brindar un servicio jurisdiccional de calidad y respeto a la dignidad de las personas justiciables y servidoras públicas, este órgano de administración, vigilancia y disciplina, considera procedente el cambio de domicilio del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, ubicado en el Centro Integral de Justicia Zona Centro del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, el cual se encuentra actualmente situado en: Avenida Jiménez Sur y Prolongación Cuauhtémoc, Colonia Vista Mar C.P. 91780 de esa ciudad; mismo que fue propuesto por la Magistrada Presidenta, de la cual se desprende la necesidad de trasladar dicho juzgado, para que se ubique en las nuevas instalaciones del inmueble situado en:*



calle Santos Pérez Abascal número 1604, Colonia Pascual Ortiz Rubio, entre Prolongación Cuauhtémoc y Avenida Jiménez Sur de la Colonia Pascual Ortiz Rubio, C.P. 91750 de la ciudad de Veracruz.- - - - -

----IV. Que la construcción de este nuevo espacio se ha financiado con recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) del ejercicio dos mil veintidós, aprobado en el acta de pleno extraordinario celebrada el veintiuno de enero de ese año, por este órgano colegiado; cuyo objetivo es contribuir a la formación de recursos humanos vinculados con las tareas de seguridad pública, su equipamiento, la operación de la red de telecomunicaciones e informática, así como otorgar recursos para la construcción, mejoramiento o ampliación de la infraestructura, el seguimiento y la evaluación de los programas en esta materia y el impulso de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- - - - -

----V. Que derivado del acta de entrega y recepción física de los trabajos de contrato de obra pública y tiempo determinado COPAD/PJE/CJ/FASP/004/2022 de la construcción de Salas de Juicios Orales y Juzgado de Juicio Oral de Veracruz, de nueve de enero de dos mil veintitrés, situadas en calle Santos Pérez Abascal 1604 entre Prolongación Cuauhtémoc y Avenida Jiménez Sur, de la Colonia Pascual Ortiz Rubio, Municipio de Veracruz, así como del acta finiquito de treinta y uno de enero del año en cita, se desprende que las nuevas instalaciones se encuentran en condiciones óptimas para su entrada en funcionamiento .- - - - -

Bajo ese contexto, con base en la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, dicta el siguiente: - - - - -

ACUERDO:

----PRIMERO. *Con fundamento en el artículo 62, de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I, VI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan el cambio de domicilio del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, ubicado en el Centro Integral de Justicia Zona Centro del Distrito Judicial de Veracruz, el cual se encuentran actualmente ubicado en: Avenida Jiménez Sur y Prolongación Cuauhtémoc, Colonia Vista Mar C.P. 91780; a su nueva ubicación localizada en: calle Santos Pérez Abascal número 1604,*



entre Prolongación Cuauhtémoc y Avenida Jiménez Sur, Colonia Pascual Ortiz Rubio, C.P. 91750 de la ciudad de Veracruz.-----

-----**SEGUNDO.** En consecuencia, para el traslado de los recursos, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en el citado órgano jurisdiccional, **se les concede como día inhábil el once de octubre de dos mil veintitrés, empezando a despachar, a partir del doce de octubre de la citada anualidad, en el horario oficial.**-----

-----**TERCERO.** Atento a lo anterior, al tratarse de un asunto de interés general, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación que corresponda, por el término de tres días consecutivos.-----

-----**CUARTO.** Hágase del conocimiento a la Dirección General de Administración, para los efectos a que haya lugar.-----

-----**QUINTO.** Comuníquese esta determinación a los poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Juzgados de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistradas y Magistrados Visitadores, Juzgados de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Oral Mercantil, Laborales, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a las personas titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando el mismo en lugar visible y de fácil acceso. **CÚMPLASE.**-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ